



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

41



BUENOS AIRES, 23 FEB 2015

VISTO el Expediente N° S01:0245864/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de enero de 2014 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVECIENTAS CINCO (905) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de ROQUE SAENZ PEÑA, LAGUNA BLANCA, LAS PALMAS, FONTANA y otras de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 212.635.555,26), en función de las disponibilidades financieras.

MPTBYS
CUDAP PROJ S01
450
D.E.P. y M.E.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 23 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 1, 2, 4 a 7, 10 a 13, 15 a 19 y 21 a 25 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 244 de fecha 31 de octubre de 2014 y Nota CCSRP N° 472 de fecha 15 de diciembre de 2014, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 1, 2, 4 a 7, 10 a 13, 15 a 19 y 21 a 25, no presentando

MPIPyS CUDAP PROJ S01
450
D.G.D.y.M.E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

41



objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 244.639.727,09), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.004.171,83), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 1, 2, 4 a 7, 10 a 13, 15 a 19 y 21 a 25 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPFPyS CUDAR PROY S01
450
D.G. y.M.E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

41



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios para los Proyectos N° 1, 2, 4 a 7, 10 a 13, 15 a 19 y 21 a 25 de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.004.171,83) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO,

MPF/PYS CUDAP PROY S01
450
D. E. M. E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 7 de enero de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar la construcción de NOVECIENTAS CINCO (905) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de ROQUE SAENZ PEÑA, LAGUNA BLANCA, LAS PALMAS, FONTANA y otras de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 41

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

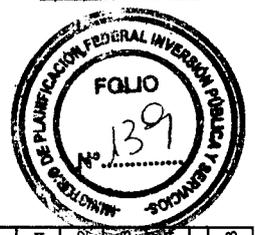
MPFI y S
CUDAP PROJ S01
450
D. D. y M. E.

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'Muy'.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DyME

PROVINCIA: CHACO

Nº de Obra	Nº de Protocolo	Código de Indec	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia entre Monto 1º Redeterminación - Monto Convenio Original
1	5/14	22021010	53 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	53	12.437.422,44	14.837.844,97	2.400.422,53
2	5/14	22077030	20 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	20	4.696.632,57	5.603.082,66	906.450,09
3	5/14	22014040	40 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	40	9.393.320,39	9.393.320,39	0,00
4	5/14	22140040	50 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11.755.048,82	14.023.773,24	2.268.724,42
5	5/14	22112030	35 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	35	8.221.238,61	9.807.937,66	1.586.699,05
6	5/14	22063050	20 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	20	4.697.325,56	5.493.721,11	796.395,55
7	5/14	22098030	25 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5.889.240,00	7.025.863,32	1.136.623,32
8	5/14	22140060	50 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11.754.993,20	11.754.993,20	0,00
9	5/14	22056020	40 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	40	9.391.139,03	9.391.139,03	0,00
10	5/14	22105010	25 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5.875.557,00	6.929.811,93	1.054.254,93
11	5/14	22028010	45 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	45	10.580.410,47	12.622.429,69	2.042.019,22
12	5/14	22098030	45 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	45	10.577.120,11	12.618.504,29	2.041.384,18
13	5/14	22140060	44 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	44	10.352.910,00	12.209.123,90	1.856.213,90
14	5/14	22014070	12 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	12	2.827.769,98	2.827.769,98	0,00
15	5/14	22084010	10 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	10	2.356.321,74	2.811.091,84	454.770,10
16	5/14	22140060	56 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	56	13.157.310,00	15.696.670,83	2.539.360,83
17	5/14	22126030	50 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11.739.008,82	14.004.637,52	2.265.628,70
18	5/14	22084020	10 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	10	2.356.341,95	2.811.115,95	454.774,00
19	5/14	22140060	50 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11.724.366,79	11.724.366,79	0,00
20	5/14	22021010	25 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5.882.094,68	7.017.338,95	1.135.244,27
21	5/14	22063080	10 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	10	2.360.370,00	2.815.921,41	455.551,41
22	5/14	22063060	25 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5.889.240,00	7.025.863,32	1.136.623,32
23	5/14	22140060	48 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	48	11.213.917,01	13.378.202,99	2.164.285,98
24	5/14	22140060	67 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	67	15.751.380,00	18.791.396,34	3.040.016,34
25	5/14	22140060	905		905	212.635.555,26	244.639.727,09	32.004.171,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO CIENTO SESENTA Y UNO CON 83/100 - (\$ 32.004.171.83.-)